

cionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria y sus correspondientes resultas.

Segundo.- Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página Web del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.es>).

Tercero.- Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.- Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.- Para los funcionarios que se encuentren en activo y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de noviembre de 2007; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 26 de noviembre de 2007. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso se producirá en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días naturales siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, el mismo plazo posesorio establecido en el párrafo anterior deberá de computarse desde el 23 de noviembre de 2007, si se reingresa en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, y desde el 26 de noviembre de 2007, si se reingresa en el Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa o de Auxilio Judicial, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de

Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, bastará con que tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia del ámbito en el que estén destinados o, en su caso, a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días.

Por la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, o Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2007.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

1914 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 22 de noviembre de 2007, por la que se corrige Resolución de 7 de noviembre de 2007, y se incluye a determinados aspirantes en la lista de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceder por promoción interna al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 4 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 225, de 9.11.07).*

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 7 de noviembre de 2007, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a las pruebas selectivas para acceder por promoción interna al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 4 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 201, de 8.10.07).

A la vista de las reclamaciones presentadas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Rectificar el siguiente error material:

- Excluir de la lista de aspirantes admitidos de Santa Cruz de Tenerife a D. Gumersindo Hernández Be-tancor, con D.N.I. nº 42698789, e incluirlo en la lista de aspirantes admitidos de Las Palmas.

Segundo:

a) Excluir de la lista de aspirantes admitidos de Santa Cruz de Tenerife a D. Domingo Ramón Velázquez Medina, con D.N.I. nº 42813820X, e incluirlo en la lista de aspirantes admitidos de Las Palmas.

b) Excluir de la lista de aspirantes excluidos de Las Palmas a Dña. Silvia Pérez Mesa, con D.N.I. nº 43796431S, e incluirla en la lista de aspirantes admitidos de Santa Cruz de Tenerife.

c) Incluir en la lista de admitidos de Las Palmas a los aspirantes que a continuación se relacionan:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
CABRERA	CORREA	MARIA TERESA	42815733Z
CRUZ	RAMIREZ	CARMEN DELIA	42828679B
FERRER	FAJARDO	MARIA BENIGNA	42915268M
MEDINA	CORREA	SOFIA DE JESUS	52821723S
MORENO	PEREZ	JOSE MANUEL	43271371E

d) Incluir en la lista de admitidos de Santa Cruz de Tenerife a los aspirantes que a continuación se relacionan:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
ACOSTA	RODRIGUEZ	CONCEPCIÓN	42165511W
BATISTA	RAMOS	ELÍAS RAMÓN	43618373T
BRITO	CASTRO	HILDA MARIA	42157399D
GONZALEZ	AGUIAR	MARIA EDELMIRA	42085673C
HERNÁNDEZ	AFONSO	CARMEN MARIA	42017239B
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA	42073680X
ROMEO	MONTESINOS	MARIA LOURDES	25432347M

e) Incluir en la lista de excluidos de Las Palmas a los aspirantes que a continuación se relacionan:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
BRITO	VILLALBA	JOSE MIGUEL	42833616A	No reunir requisito 2.1.f) de la convocatoria
REYES	SUAREZ	JUAN JESÚS	42781369N	No reunir requisito 2.1.f) de la convocatoria
SUAREZ	ROCHA	ESTRELLA	42843814N	No reunir requisito 2.1.f) de la convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer en vía administrativa recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1915 *ORDEN de 23 de octubre de 2007, por la que se corrige la Orden de 20 de septiembre de 2007, que convoca y hace público concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación (B.O.C. nº 208, de 18.10.07).*

Mediante Orden de 20 de septiembre de 2007, se convoca y publica concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación (B.O.C. nº 208, de 18.10.07), advertido un error material en la misma, se procede a su corrección, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 20 de septiembre de 2007, se convoca y publica concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación (B.O.C. nº 208, de 18.10.07).

Segundo.- En la precitada Orden de 20 de septiembre de 2007, se ha localizado un error material en el apartado cuarto de la nota aclaratoria del anexo II.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, en el artículo 105.2, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- En virtud de la Orden de 24 de febrero de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se delega en el entonces Consejero de Educación, Cultura y Deportes la competencia para convocar pruebas selectivas para ingreso en la función pública docente (B.O.C. nº 48, de 9.3.06).

En uso de las competencias que tengo delegadas por la citada Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 24 de febrero de 2006 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

DISPONGO:

Primero.- Corregir el error material advertido en el anexo II, nota aclaratoria cuarta de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se convoca y publica concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación (B.O.C. nº 208, de 18.10.07), en el siguiente sentido:

En la página 23905, donde dice:

Cuarta.- En el apartado 1.2 se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

Debe decir:

Cuarta.- En el apartado 1.1.1 se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de 1 mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello, sin perjuicio, de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.